

Tema 18.- Derecho a la edificación. Obras realizadas sin licencia. Licencias posteriormente declaradas ilegales. Ordenes de ejecución.

Tema 19.- Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos y actividades recreativas. Licencias de construcción o reforma de apertura.

Tema 20.- Precauciones y medidas contra incendios en establecimientos públicos.

Tema 21.- Establecimiento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias

CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL

ANEXO I

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA
 RÉGIMEN LABORAL FIJO PLANTILLA
 CATEGORÍA LABORAL PEÓN ALBAÑIL
 GRUPO DE COTIZACIÓN 10
 SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO
 TITULACIÓN EXIGIDA ... : CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
 GRUPO SEGUN CONVENIO E-10

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercer de las mismas. Estableciéndose como adicional a esta fase, una entrevista personal del aspirante/s, que será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO II

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA
 RÉGIMEN LABORAL FIJO PLANTILLA
 CATEGORÍA LABORAL VIGILANTE ZONAS VERDES
 GRUPO DE COTIZACIÓN 10
 SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO
 TITULACIÓN EXIGIDA ... : CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
 GRUPO SEGUN CONVENIO E-10

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercero de las mismas. Estableciéndose como adicional a esta fase, una entrevista personal del aspirante/s, que será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO III

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA
 RÉGIMEN LABORAL FIJO PLANTILLA
 CATEGORÍA LABORAL OFICIAL 1º HERRERO
 GRUPO DE COTIZACIÓN 8
 SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO
 TITULACIÓN EXIGIDA ... : GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
 GRUPO SEGUN CONVENIO D-14

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercer de las mismas. Estableciéndose como adicional a esta fase, una entrevista personal del aspirante/s, que será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Convocatorias, sus Bases y Anexos correspondientes, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 21 de diciembre de 1.993.

Torredelcampo, 4 de enero de 1994.- El Secretario, Ramón Barquero de la Cruz.- Vº Bº El Alcalde-Presidente, Antonio Galán Sabalet.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de concurso-oposición de seis plazas de Sargento de la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de Sargentos de la Policía Local, aprobándose las bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA 6 PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

1. NORMAS GENERALES.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, de 6 plazas de Sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.

1.1 Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios Especiales, apartado al, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos.
- No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de su sanción grave impuesta por la Alcaldía- Presidencia mediante expediente disciplinario.
- Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. SISTEMA SELECTIVO.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de Capacitación.

3.1. Fase de Concurso.

Se valorará conforme al baremo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

3.2. Fase de Oposición.

Primera Prueba: Aptitud Física.

Pruebas y marcas según Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

Segunda Prueba: Examen Médico. Al objeto de comprobar que los opositoras no padezcan enfermedades o defectos que dificulten o limiten el pleno ejercicio de todas y cada una de las tareas exigidas para el puesto de trabajo al que aspiran.

Tercera Prueba: Aptitud Psicotécnica.

Según establece el Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta Prueba: Conocimientos Específicos y ejercicio práctico. Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con

respuestas alternativas.

3.3. Curso de Capacitación.

Se desarrollará en la forma prevista en la base 9 de esta convocatoria.

4. SOLICITUDES.-

4.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso oficial facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella.

4.4 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 2.000 Pts., cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Marbella.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

5.1 Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. El plazo de subsanación de los defectos será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva será hecha pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente ante el, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen.

6. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN.-

6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales:

- 1.- El Oficial Jefe de la Policía Local.
- 2.- Representante de la Junta de Andalucía.
- 3.- Representante de la Junta de Personal.
- 4.- Experto designado por el Presidente de la Corporación.

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

7.1 Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9. CURSO SELECTIVO.-

Una vez superado el Concurso-Oposición, los nombrados, pasarán al Curso de Capacitación para Sargento desarrollado por la Academia de la Policía Local de Marbella.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

10. CALIFICACION DEFINITIVA.-

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.-

Concluido el proceso selectivo, serán propuestos a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera en el empleo de Sargento de la Policía Local, los aspirantes relacionados de mayor a menor, según la puntuación final alcanzada.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

12. TOMA DE POSESION.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia y publicada en el B.O.E., los incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Marbella, 12 de noviembre de 1993.- El Alcalde.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de concurso-oposición para cubrir en propiedad quince plazas de Bomberos Conductores y tres plazas de Bomberos Electricistas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de 15 plazas de Bomberos-Conductores y 3 plazas de Bomberos-Electricista, aprobándose las bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE 15 PLAZAS DE BOMBEROS CONDUCTORES Y 3 PLAZAS DE BOMBEROS ELECTRICISTAS.-

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de 15 plazas de Bomberos-Conductores y de 3 plazas de Bomberos-Electricistas del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Marbella, para ser desempeñadas en régimen de dedicación exclusiva, por el procedimiento de Concurso-Oposición, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, grupo D.

2º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español/a

b) Tener cumplido 18 años sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, quince años para la jubilación forzosa por edad fijada a los 65 años.

Dicho límite podrá compensarse con servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la MUNICIPAL, o a cualquier otro tipo de trabajo por los que se hubiere cotizado en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, según art. 25 de la Ley 30/84.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad física e incompatibilidad para el desempeño del cargo, conforme a la legislación vigente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Para las plazas de Bomberos-Conductores, estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C-1, del que sea titular el aspirante, debiendo acompañar a su instancia, fotocopia debidamente compulsada.

3º.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1 FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes:

a) Por haber desempeñado puesto de trabajo idéntico a los que se convocan, en Ayuntamientos de Capitales de Provincias o ciudades de más de 50.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o contrato laboral: 1 punto por año o fracción superior o igual a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.